

DIARIO DE LOS DEBATES

PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

AÑO: 2 TOMO: I NÚM: 5 Cd. Chetumal, Q. Roo, 23 de enero de 2026.

SESIÓN NÚMERO 5 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

S U M A R I O:	PAG.
Presidencia.	2
Secretaría.	2
Orden del día.	3-4
Pase de lista de asistencia.	4
Instalación de la Sesión.	4
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	4-10
Lectura de la correspondencia recibida.	10-12

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 58 de la Ley de Conservación, Mantenimiento, Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de la XVIII Legislatura del Estado.

12-21

Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Deporte, por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; y por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XVIII Legislatura del Estado.

22-37

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la XVIII Legislatura del Estado.

38-49

Cómputo de votos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero, del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

50-51

Clausura de la sesión.

51

PRESIDENCIA: C. Dip. Jennifer Paulina Rubio Tello.

SECRETARÍA: C. Dip. Jorge Armando Cabrera Tinajero.

PRESIDENTA: Buenas noches Diputados y Diputadas.

Diputado Secretario, dé a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura el acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.
4. Lectura de la correspondencia recibida.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 58 de la Ley de Conservación, Mantenimiento, Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Quintana Roo, presentada por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de la XVIII Legislatura del Estado.
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y por la Diputada Alexa Murguía Trujillo, Presidenta de la Comisión de Deporte, por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; y por el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XVIII Legislatura del Estado.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la XVIII Legislatura del Estado.
8. Cómputo de votos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero, del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
9. Clausura de la sesión.

DIPUTADA PRESIDENTA:**DIPUTADO SECRETARIO:****C. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO. LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.****SECRETARIO:** Es cuanto, Diputada Presidenta.**PRESIDENTA:** Diputado Secretario, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.**SECRETARIO:** El primer punto del orden del día es el pase de lista de asistencia.
(Pase de lista de asistencia).

Diputados	Asistencia
1. DIP. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLÉ	PRESENTE
2. DIP. CÉSAR SANTIAGO AUGUSTO FRÍAS CANCHÉ	PRESENTE
3. DIP. DIANA FRINE GUTIÉRREZ GARCÍA	PRESENTE
4. DIP. ÁNGEL ÁLVAREZ CERVERA	PRESENTE
5. DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS	PRESENTE
6. DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO	PRESENTE
7. DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO	PRESENTE

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo la asistencia de 7 Diputadas y Diputados a esta Sesión de la Comisión Permanente.**PRESIDENTA:** Habiendo quórum, se instala la Sesión de la Comisión Permanente, siendo las 19:59 horas del día 23 de enero de 2026.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 12 de enero de 2026, para su aprobación, en su caso.**PRESIDENTA:** Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en virtud de que fuera enviada con oportunidad a nuestros correos el acta de la sesión anterior celebrada el día 12 de enero de 2026, se propone la dispensa de su lectura, por lo que le solicito Diputado Secretario someter a votación económica la propuesta presentada.**SECRETARIO:** Se somete a votación económica la propuesta presentada, por lo que les solicito levanten la mano quienes estén a favor.

(Se somete a votación económica).

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta fue aprobada por unanimidad con 7 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta presentada.

(Lectura dispensada).

*"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2026.

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los **12 días del mes de enero del año 2026**, reunidos en la Sala de Comisiones "Constituyentes de 1974", bajo la Presidencia de la **Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello**, se dio inicio a la sesión, con el siguiente orden del día siendo este el siguiente:-----

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Instalación de la sesión.-----
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.-----
4. Lectura de la correspondencia recibida.-----
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el párrafo quinto, recorriendo en su orden los párrafos subsecuentes, al artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado Ángel Álvarez Cervera, Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero y por la Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la XVIII Legislatura del Estado.-----
6. Lectura de la Iniciativa por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; y del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en materia de órdenes de protección especial; presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2026.

de la XVIII Legislatura del Estado.-----

7. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 2599 y el artículo 2601, ambos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de la XVIII Legislatura del Estado.-----

8. Clausura de la sesión.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste el pase de lista de asistencia, registrándose de la siguiente forma: **Diputado José María Chacón Chablé, Diputado César Santiago Augusto Frías Canché, Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Diputado Ángel Álvarez Cervera, Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello y Diputado Saulo Aguilar Bernés.**-----

1. Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de **6 Diputadas y Diputados** a la sesión de la Comisión Permanente, contándose con la justificación del Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero.-----

2. Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró instalada la sesión número 4 de la Comisión Permanente, siendo las **13:39 horas del día 12 de enero de 2026.**-----

3. Como siguiente punto del orden del día, se procedió a la **lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.**-----

La Diputada Presidenta propuso la dispensa de la lectura del

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2026.

acta de la sesión anterior, por lo que se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad; seguidamente, se puso a consideración el acta de la sesión número 03 de fecha 7 de enero de 2026, la cual sin observaciones se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

4. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la **lectura de la correspondencia recibida**, del Dip. Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo; del Lic. Heyden José Cebada Rivas, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; de la Mtra. Rubí Pacheco Pérez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo; del Lic. Erick Armando Poot Alcocer, Oficial Mayor de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; del Dr. Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo; del Lic. Raciél López Salazar, Fiscal General del Estado de Quintana Roo; de la Dra. Minerva Maribel Moreno Cruz, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; del Lic. Edgar Mauricio Zapata Bojórquez, Director de Administración y Finanzas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo y del M.G.P.P. José López Cetina, Titular de la Unidad de Administración de la Auditoría Superior del Estado; instruyendo la Diputada Presidenta se le diera el trámite respectivo a la correspondencia recibida.-----

5. A continuación, se dio lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el párrafo quinto, recorriendo en**

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2026.

su orden los párrafos subsecuentes, al artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado Ángel Álvarez Cervera, Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero y por la Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la XVIII Legislatura del Estado.-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz al **Diputado Ángel Álvarez Cervera**, quien explicó la importancia y las razones que motivaban la propuesta presentada.-----

Al término de la intervención, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a las **Comisiones de Puntos Constitucionales; de Derechos Humanos y de Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.--

6. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; y del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en materia de órdenes de protección especial; presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la XVIII Legislatura del Estado.-**

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a las **Comisiones de Justicia y de Desarrollo Familiar y**

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2026.

Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

7. Continuando con el orden del día, se procedió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 2599 y el artículo 2601, ambos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

Posteriormente, la Diputada Presidenta instruyó que se turnara a la **Comisión de Justicia**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

Continuando la Sesión, el Diputado Secretario informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

8. Terminados los asuntos, la Diputada Presidenta citó para la **sesión número 5 el día viernes 23 de enero de 2026 a las 13:00 horas**; posteriormente la Diputada Presidenta declaró clausurada la **sesión número 4 de la Comisión Permanente**, siendo las **13:57 horas del día 12 de enero del año 2026.**-----

DIPUTADA PRESIDENTA:



DIPUTADO SECRETARIO:

DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO

COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO

DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS.

5

PRESIDENTA: Por lo que se pone a consideración el acta de la sesión anterior.

¿Alguna Diputada o Diputado tiene alguna intervención?

De no ser así, Diputado Secretario solicito someta a votación el acta de la sesión anterior.

SECRETARIO: Se somete a votación el acta de la sesión anterior.

(Se somete a votación).

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 12 de enero de 2026.

Diputado Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la correspondencia recibida.

(Lee cuadro de correspondencia).

Oficio Asunto: 1544 y 1605. Del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí. Mediante el cual comunican el Punto de Acuerdo mediante el cual Exhortan respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que en marco de sus atribuciones se implementen acciones emergentes para identificar y combatir de manera preventiva la plaga del gusano barrenador, y ampliar los programas que diagnostiquen, prevengan, traten, controlen y erradiquen dicha plaga de la región y solicitan respetuosamente la adhesión.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251020T133638-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Favor de Turnar a la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero.

SECRETARIO: **Oficio No. MD./005/2025.** Del H. Congreso del Estado de Baja California Sur. Mediante el cual comunican Punto de Acuerdo mediante el cual remite al Congreso de la Unión Iniciativa Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 67 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para conocimiento y en su caso adhesión al mismo.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251020T133839-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Favor de Turnar a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.

SECRETARIO: **Oficio No. MT/PM/DGOP/CJ/ 0225/2025.** De la Mtra. Karina Mayela Casas Gutiérrez, Titular de la Consejería Jurídica de la Dirección General de la Oficina de la Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Mediante el cual remite opinión sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo en materia de empoderamiento económico de la mujer Quintanarroense.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251128T141349-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Favor de Turnar a las siguientes Comisiones, a la Comisión Para la Igualdad de Género y de Planeación y Desarrollo Económico.

SECRETARIO: **Oficio No. MT/PM/DGOP/CJ/ 0226/2026.** De la Mtra. Karina Mayela Casas Gutiérrez, Titular de la Consejería Jurídica de la Dirección General de la Oficina de la Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Mediante el cual remite opinión sobre la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 130 sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251128T142229-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Favor de Turnar a la Comisión de Justicia.

SECRETARIO: **Oficio No. MT/PM/DGOP/CJ/ 0252/2025.** De la Mtra. Karina Mayela Casas Gutiérrez, Titular de la Consejería Jurídica de la Dirección General de la Oficina de la Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Mediante el cual remite opinión sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, en materia de Descentralización de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251128T144233-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las Diputadas y los Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: **Oficio No. MT/PM/DGOP/CJ/ 0254/2025.** De la Mtra. Karina Mayela Casas Gutiérrez, Titular de la Consejería Jurídica de la Dirección General de la Oficina de la Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Mediante el cual remite opinión sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto de urgente y obvia resolución, por el que se reforma el artículo segundo transitorio del Decreto 133 expedido por la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, publicado en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha 18 de diciembre de 2023, por el que se aprueba inscribir con letras doradas en el Muro de Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el nombre de “María Cristina Sangri Aguilar”.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251128T144402-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las Diputadas y los Diputados de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase darle el trámite respectivo a la correspondencia recibida y continúe con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 58 de la Ley de Conservación, Mantenimiento, Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consigna el derecho humano de toda persona a disfrutar de un medio ambiente sano.

La industria del turismo ha sido y continúa siendo el principal motor de la economía de nuestra entidad, lo que ha propiciado que el crecimiento poblacional se incremente.

Sin embargo, desde nuestro particular punto de vista, no se ha puesto énfasis en los servicios ambientales que prestan los árboles en las zonas urbanas y, si bien es cierto, la legislación de la materia constituye un gran avance, también es cierto que requiere de precisiones concretas que favorezcan el alcanzar la finalidad que los persigue.

Justo en este orden de ideas, consideramos plasmar la obligación de sembrar, al menos un árbol por cada 15 metros, en cada camellón central, banqueta y zona peatonal de los proyectos de urbanización, creación de fraccionamientos y zonas comerciales de la entidad.

Lo anterior, contribuirá a incrementar el número de árboles en las zonas urbanas, elevando la calidad de vida y el disfrute de las personas quintanarroenses.

Por la motivación previamente expuesta, nos permitimos someter la siguiente Iniciativa.

Dip. Ricardo Velazco Rodríguez.

Dip. Luz Gabriela Mora Castillo.



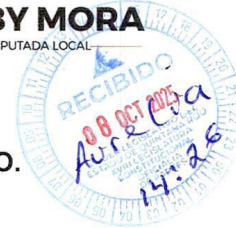
RICARDO
VELAZCO
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA
NUMERO DE FOLIO

GABY MORA
DIPUTADA LOCAL

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO
DE LA XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
PRESENTES.



267



La suscrita Diputada **Luz Gabriela Mora Castillo**, Presidenta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, y el suscrito Diputado **Ricardo Velazco Rodríguez**, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, ambos integrantes de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en uso de la facultad que nos confiere la fracción II, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los numerales 140, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como la fracción II, de artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 58 de la Ley de Conservación, Mantenimiento, Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Quintana Roo**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consigna el derecho humano de toda persona a disfrutar de un medio ambiente sano y, adicionalmente, impuso al Estado la obligación de garantizar el mismo.

Sobre la materia, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia la Nación, el 7 de diciembre de 2018, emitió la tesis aislada con registro digital número 2018634 correspondiente a la Décima época, en el que aborda los servicios ambientales en el contexto del derecho humano al disfrute de un medio ambiente sano. Por estimar la pertinencia, nos permitimos plasmar dicho criterio jurisdiccional:

*DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO.
ANÁLISIS DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES.*

Los servicios ambientales definen los beneficios que otorga la naturaleza al ser humano. Un ecosistema, entendido como un sistema de elementos vivos y no vivos que conforman una unidad funcional, brinda al ser humano diversos tipos de beneficios, sea porque le provee de bienes y condiciones necesarias para el desarrollo de su vida (hasta una significación religiosa) o bien, porque impiden eventos que la ponen en riesgo o disminuyen su



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



calidad, estos beneficios son los servicios ambientales, pueden estar limitados a un área local, pero también tener un alcance regional, nacional o internacional. Los servicios ambientales se definen y miden a través de pruebas científicas y técnicas que, como todas en su ámbito, no son exactas ni inequívocas; lo anterior implica que no es posible definir el impacto de un servicio ambiental en términos generales, o a través de una misma unidad de medición. La exigencia de evidencias inequívocas sobre la alteración de un servicio ambiental, constituye una medida de desprotección del medio ambiente, por lo que su análisis debe ser conforme al principio de precaución y del diverso in dubio pro natura.

Ahora bien, deviene en extremo explorado los servicios ambientales que proveen los árboles y sus contribuciones a un medio ambiente sano; aunque se debe resaltar que esos beneficios son más perceptibles en las zonas urbanas, ya que es ahí donde el concreto desplaza a la naturaleza y con ello, su ausencia repercute en la calidad de vida de las personas y los animales.

Se entiende que, como parte de las acciones públicas en el cumplimiento del deber de garantizar el derecho humano en comento, se expidió la Ley de Conservación, Mantenimiento, Protección y



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Quintana Roo, en donde se plasmaron aspectos que la propia denominación de la legislación en comento contempla.

Dicha legislación, si bien es cierto que contempla cuestiones torales en la materia, como toda obra humana es perfectible de acuerdo al momento histórico y social en que nos encontramos las personas quintanarroenses.

La industria del turismo ha sido y continúa siendo el principal motor de la economía de nuestra entidad, lo que ha propiciado que el crecimiento poblacional se incremente. A mayor número de personas, mayor incremento de asentamientos humanos en colonias populares y fraccionamientos habitacionales y, consecuentemente, mayor necesidad de un equipamiento urbano.

Sin embargo, en la vorágine del crecimiento, desde nuestro particular punto de vista, no se ha puesto énfasis en los servicios ambientales que prestan los árboles en las zonas urbanas y, si bien es cierto, la legislación de la materia constituye un gran avance, también es cierto que requiere de precisiones concretas que favorezcan el alcanzar la finalidad que persigue.



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



Quienes suscriben, pensamos que no es suficiente con enunciar genéricamente las obligaciones, ya que, en algunos casos, se requiere también precisar situaciones específicas y concretas que permita en principio alcanzar el objetivo que se persigue y, adicionalmente, que sea tangible socialmente.

Justo en este orden de ideas, consideramos plasmar la obligación de sembrar, al menos un árbol por cada 15 metros, en cada camellón central, banqueta y zona peatonal de los proyectos de urbanización, creación de fraccionamientos y zonas comerciales de la entidad.

Lo anterior, se estima que contribuirá a incrementar el número de árboles en las zonas urbanas, elevando la calidad de vida y el disfrute de las personas quintanarroenses.

Para efecto de ilustrar la pretensión de la Iniciativa de Decreto que por este medio se formula, nos permitimos compartir un cuadro comparativo entre la redacción actualmente en vigor y la propuesta en concreto que se somete a la consideración de esta Soberanía, a saber:



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 58.- Los proyectos de urbanización, creación de fraccionamientos y centros comerciales deberán de contemplar áreas arboladas, en las cuales se siembren árboles preferentemente nativos de nuestro Estado; así como también se contemplarán para arborización los espacios educativos, camellones centrales y parques de tal manera que se optimicen los servicios ambientales, recreación, paisaje e imagen urbana.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 58.- Los proyectos de urbanización, creación de fraccionamientos y centros comerciales deberán de contemplar áreas arboladas, en las cuales se siembren árboles preferentemente nativos de nuestro Estado; así como también se contemplarán para arborización los espacios educativos, camellones centrales y parques de tal manera que se optimicen los servicios ambientales, recreación, paisaje e imagen urbana. En cada camellón central, banqueta y zona peatonal, se deberá sembrar, al menos 1 árbol por cada 15 metros.</p> <p>...</p> <p>...</p>



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



Por la motivación previamente expuesta y con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los numerales 140, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como la fracción II, de artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la alta consideración de esta H. XVIII Legislatura del Estado, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 58 de la Ley de Conservación, Mantenimiento, Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 58.- Los proyectos de urbanización, creación de fraccionamientos y centros comerciales deberán de contemplar áreas arboladas, en las cuales se siembren árboles preferentemente nativos de nuestro Estado; así como también se contemplarán para arborización los espacios educativos, camellones centrales y parques de tal manera que se optimicen los servicios ambientales, recreación,



**RICARDO
VELAZCO**
DIPUTADO XVIII LEGISLATURA



paisaje e imagen urbana. **En cada camellón central, banqueta y zona peatonal, se deberá sembrar, al menos 1 árbol por cada 15 metros.**

...

...

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**DIP. RICARDO VELAZCO
RODRÍGUEZ**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD CIUDADANA,
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
DE LA H. XVIII LEGISLATURA

**DIP. LUZ GABRIELA MORA
CASTILLO**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ÓRGANOS
AUTÓNOMOS DE LA H. XVIII
LEGISLATURA.



SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa a las Comisiones de Medio Ambiente y Cambio Climático y de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La Ley de Fiscalización es un instrumento que garantiza la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos en el Estado.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta desempeña un papel fundamental en la fiscalización y control del gasto público en el Estado de Quintana Roo.

La Ley de Fiscalización establece los parámetros y lineamientos para la actuación de la Comisión y la Auditoría Superior.

En este contexto, la presente iniciativa busca fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública del Estado de Quintana Roo, mediante la actualización y perfeccionamiento de la Ley en cuestión, esto con el fin de garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y efectiva, y que la ciudadanía tenga acceso a información clara y transparente sobre la gestión financiera del estado.

Con el objetivo de garantizar que el marco legal que regula los mecanismos y procedimientos para la fiscalización y revisión de la cuenta pública cumpla con los principios constitucionales, se estima necesario precisar estos en el texto de la Ley de Fiscalización.

Por todo lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente:

Iniciativa de Decreto.

Diputado Renan Eduardo Sánchez Tajonar.

Diputada Alexa Murguía Trujillo.

Diputada María José Osorio Rosas.

Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero.



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



NUMERO
DE FOLIO

271



**HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.**

Quienes suscriben el presente documento **DIPUTADO RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; **DIPUTADA ALEXA MURGUIA TRUJILLO**, Presidenta de la Comisión de Deporte; **DIPUTADA LUZ GABRIELA MORA CASTILLO**, Presidenta de la Comisión de Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; **DIPUTADA MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS**, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; y **DIPUTADO JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO**, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; todos integrantes de la XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo y del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y de conformidad con lo que disponen los numerales 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración del Alto Pleno Deliberativo de esta Soberanía: **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo de reglamentar los artículos 75 fracción IV y XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, se expide en 2017 mediante decreto 090 en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, estableciendo en un marco jurídico los mecanismos y procedimientos para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

La Ley de Fiscalización referida, es un instrumento que garantiza la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos en el Estado.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta desempeña un papel fundamental en la fiscalización y control del gasto público en el Estado de Quintana Roo, operando bajo los lineamientos establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Su facultad para coordinar las relaciones con la Auditoría Superior del Estado y evaluar su desempeño es crucial para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 35, 37, 40, 46, 47, 48, 56, 77, 78, y demás relativos y aplicables, establece los parámetros y lineamientos para la actuación de la Comisión y la Auditoría Superior, con el fin de promover la eficiencia y la eficacia



en el uso de los recursos públicos. En este sentido, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta es un órgano clave para asegurar que la gestión pública se realice con apego a la ley y en beneficio de los ciudadanos

Asimismo, La Unidad de Vigilancia es el órgano técnico con la facultad para apoyar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta en la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior, así como la elaboración de las conclusiones del Informe General, los informes individuales y demás documentos que envíe la Auditoría Superior del Estado.

Derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, fueron entregados a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta del H. Congreso del Estado, 153 informes individuales de auditoría; entregas que se dieron de la siguiente forma: la primera (26 informes) el 28 de junio de 2023, la segunda (60 informes) el 26 de octubre de 2023 y la tercera (67 informes) el 15 de febrero de 2023.

En este contexto, la presente iniciativa busca fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública del Estado de Quintana Roo, mediante la actualización y perfeccionamiento de la Ley en cuestión, esto con el fin de garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y efectiva, y que la ciudadanía tenga acceso a información clara y transparente sobre la gestión financiera del estado.



MODIFICACIONES PARTICULARES AL TEXTO LEGAL

Con el objetivo de garantizar que el marco legal que regula los mecanismos y procedimientos para la fiscalización y revisión de la cuenta pública cumpla con los principios constitucionales, se estima necesario precisar estos en el texto de la Ley de Fiscalización.

Por lo que respecta a la reforma de la fracción VII y la adición de las fracciones VIII y IX del Artículo 5, se propone con el objetivo de implementar condiciones adecuadas sobre la gestión documental de las cuentas públicas correspondientes a cada entidad fiscalizada, asegurando viabilidad y seguridad de cada entidad para la obtención de la información referente a su Cuenta Pública, mediante la sede de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones competentes de entidades fiscalizadas respecto de la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera.

Se propone modificar el artículo 6 en su fracción VII, eliminando la palabra "estatal", con el fin de homologar con la normatividad aplicable.

La propuesta de modificar el artículo 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, es con el objeto de agregar la fracción XX del artículo 6 de la misma Ley, como información que deberá ser publicada en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado, que incluye Informe de Avance de Gestión Financiera, Informe General, Informe Específico e Informe Individual logrando un mayor alcance jurídico.



Se pretende reformar el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley en estudio, adicionando la palabra “hábiles”, con el objeto de precisar que consisten en 30 días hábiles, tal como lo indican los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual señala que en los casos que la norma no distinga entre días hábiles o inhábiles, siempre se considerarán como hábiles, con la finalidad de fortalecer la certeza jurídica.

Se pretende adicionar un segundo párrafo al artículo 20 de la Ley en cuestión, en donde se reconozcan las reuniones de trabajo a distancia, esto con la finalidad de consolidar la facultad de poder realizar las reuniones de trabajo de forma virtual y así poder dar sustento a las actas realizadas en dichas reuniones.

así mismo, se propone reformar el artículo 44, modificando la porción normativa “En las reuniones de resultados preliminares y finales” a “En las reuniones de resultados finales y observaciones preliminares” con el objeto de armonizar el presente artículo con el artículo 22 de la misma ley, para una interpretación correcta, evitando contradicciones o lagunas legales al momento de su aplicación.

Se sugiere hacer la adición de la porción textual “Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno” de la fracción II del artículo 64, toda vez que esta es un órgano interno de control en materia de responsabilidades administrativas y así mismo a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establecieron sus facultades y responsabilidades en materia de control interno y combate a la corrupción dentro de la administración pública federal.



Respecto del artículo 68 del mismo ordenamiento, se propone modificar la porción textual “cuando los pliegos de observaciones no sean solventados por las entidades fiscalizadas”, con el fin de homologar el artículo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, respecto a la presentación del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dado que en todo momento debe ser presentado ante la Autoridad Substanciadora ya que forma parte de la Investigación.

Se reforma el párrafo primero, del artículo 69, agregando la porción normativa “ejerciendo sus atribuciones, facultades y funciones con independencia”, con el objeto de brindar seguridad jurídica para la determinación del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, además de armonizar las normas respectivas y generar certeza jurídica.

Se sugiere modificar la fracción XVIII del artículo 78 de la Ley en cuestión, agregando la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, con el objetivo de contar con una correcta aplicación de la norma al momento de determinar las responsabilidades administrativas y sanciones que correspondan a las personas servidoras públicas.

Se pretende modificar el texto normativo de la fracción XI del artículo 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, adicionando la palabra “planeación”, con el objetivo de que el texto normativo sea en beneficio de la Auditoría Superior del Estado; para que cuente con la atribución de solicitar la información necesaria que contribuya en la planeación adecuada de los procedimientos de la institución.



La propuesta de modificar la fracción XVIII del artículo 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo deriva de que este texto normativo se encuentra ya establecido en la fracción XXV, por lo que se sugiere que por congruencia de redacción se modifique la fracción XVIII para evitar una duplicidad de información; sustituyendo el texto por la porción siguiente: “Formular y entregar a la Legislatura, por conducto de la Comisión, los análisis a los Informes de avance de la gestión financiera, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la entrega de la Información programática, presupuestal y financiera que envían las entidades fiscalizadas”, siendo así una atribución que genera mayor seguridad jurídica en cuanto a las atribuciones del Auditor Superior del Estado.

Se propone modificar el contenido de la fracción II, del artículo 89, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, fortaleciendo la certeza jurídica al señalar la unidad administrativa que fungirá como Autoridad Substanciadora en los procedimientos de responsabilidades administrativas, derivado de que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuyó a las Entidades de Fiscalización Superior de las entidades federativas la competencia para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.

Por todo lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente:



**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Artículo 5.- ...

I. a VI. ...

VII.- Recibir la información referente a su Cuenta Pública, cuando se determine su devolución total o parcial, en un plazo que no será inferior a quince días hábiles ni mayor a treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

VIII.- Presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera, ante la Auditoría Superior del Estado, de forma trimestral;

IX. Las demás que señale esta Ley y las disposiciones aplicables.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este artículo por parte de las entidades fiscalizables, o las personas servidoras publicas dará lugar a la imposición de las sanciones que se señalan en esta ley y demás leyes que resulten aplicables.

Artículo 6.- ...

I. a VI.- ...



VII.- Cuenta Pública: La cuenta pública a que se refiere el artículo 75, fracción XXIX y artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y cuyo contenido se establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

VIII. a XXXIV.- ...

...

Artículo 7.- Tratándose de los informes a que se refieren las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX del artículo anterior, la información contenida en los mismos será publicada en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, siempre y cuando no se revele información que se considere temporalmente reservada o que forme parte de un proceso de investigación, en los términos previstos en la legislación aplicable. La información reservada se incluirá una vez que deje de serlo.

Artículo 14.- ...

I.- ...

II.- ...

...



La Auditoría Superior del Estado realizará un análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera 30 días hábiles posteriores a la fecha de su presentación y lo entregará a la Comisión.

Artículo 20.- ...

Dichas reuniones de trabajo podrán celebrarse de forma virtual, conforme a los lineamientos que la Auditoría Superior del Estado emita para tal efecto.

Artículo 44.- Antes de emitir sus recomendaciones, la Auditoría Superior del Estado analizará con las entidades fiscalizadas las observaciones que dan motivo a las mismas. En las reuniones de resultados finales y observaciones preliminares las entidades fiscalizadas a través de sus representantes o enlaces suscribirán conjuntamente con el personal de las áreas auditoras correspondientes de la Auditoría Superior del Estado, las Actas en las que consten los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos para su atención. Lo anterior, sin perjuicio de que la Auditoría Superior del Estado podrá emitir recomendaciones en los casos en que no logre acuerdos con las entidades fiscalizadas.

...

...

Artículo 64.- ...



I.- ...

II.- Dar vista a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o a los órganos internos de control competentes de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior.

...

III. a V.- ...

...

...

Artículo 68.- La Unidad Administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior del Estado promoverá el informe de presunta responsabilidad administrativa ante la Unidad de la propia Auditoría encargada de fungir como autoridad substanciadora, en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

...



...

Artículo 69.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, la Unidad Administrativa de la Auditoría Superior del Estado a la que se le encomiende la substanciación ante el Tribunal, deberá ser distinta de la que se encargue de las labores de investigación; ejerciendo sus atribuciones, facultades y funciones con independencia.

...

Artículo 78.- ...

I. a XVII.- ...

XVIII.- Conocer y realizar las investigaciones sobre las quejas, denuncias o inconformidades en contra de las personas servidoras públicas del Órgano que presenten los sujetos de fiscalización, los particulares y cualquier persona física o moral, pública o privada, siempre y cuando aporten pruebas idóneas, por el incumplimiento de las disposiciones legales a efecto de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar y la imposición de las sanciones que correspondan en términos de esta Ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo.

XIX. a XX.- ...



Artículo 86.- ...

I. a X.- ...

XI.- Solicitar a las entidades fiscalizables, personas servidoras públicas, y a las personas físicas o morales, la información que con motivo de la planeación, revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública se requiera.

XII. a XVII.- ...

XVIII.- Formular y entregar a la Legislatura, por conducto de la Comisión, los análisis a los Informes de avance de la gestión financiera, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la entrega de la Información programática, presupuestal y financiera que envían las entidades fiscalizadas.

XIX. a XXXVI.- ...

...

Artículo 89.- ...

I.- ...

II.- Fungir como autoridad substanciadora, ejerciendo sus atribuciones y facultades conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de



Responsabilidades Administrativas del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

III. a VII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


DIPUTADO RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA



XVIII

LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



DIPUTADA ALEXA MURGUIA TRUJILLO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEPORTE

DIPUTADA LUZ GABRIELA MORA CASTILLO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

DIPUTADA MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

DIPUTADO JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA
PARLAMENTARÍA



SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

Actualmente el internet es considerado por muchos autores como una más de las revoluciones industriales que ha vivido la humanidad a lo largo del tiempo.

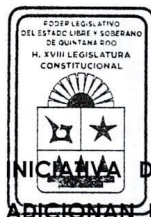
El acceso a Internet cada día es más factible para toda la población, por ello es de suma importancia poder establecer mecanismos o programas de concientización a través de las cuales se busquen garantizar que "Niñas, niños y adolescentes gozan del derecho de acceso universal a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Esta iniciativa pretende asegurar el derecho a internet desde una perspectiva en la que se constituya como un espacio digital seguro y respetuoso para los niños, niñas y adolescentes, evitando cualquier tipo de abuso o violencia en línea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo de la presente iniciativa de decreto, me permito someter a la consideración la siguiente Iniciativa de Decreto.

Atentamente.

Dip. Filiberto Martínez Méndez.



NUMERO DE FOLIO

275

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



[Handwritten signature]

HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

El suscrito **Diputado Filiberto Martínez Méndez**, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el internet es considerado por muchos autores como una más de las revoluciones industriales que ha vivido la humanidad a lo largo del tiempo, desde el uso del arado, el descubrimiento de la rueda, la invención del motor de vapor, así de impactante es el internet, pues todos los inventos mencionados facilitaron la vida del hombre y contribuyeron de manera significativa para el desarrollo de las civilizaciones, y el internet no es la excepción, pues gracias a

este se han logrado muchos beneficios, tales como comunicar en tiempo real a dos o más personas que se encuentran a miles de kilómetros de distancia, poder desempeñar trabajos que no requieren la presencia en un espacio específico, tener acceso a un sinnúmero de información, así como poder estudiar en centros educativos que se encuentran en otro continente, y porque no, igual sirve para el esparcimiento e interacción social.

El acceso a internet cada día es más factible para toda la población, desde internet gratuito en espacios públicos, así como la contratación del servicio privado a precios más accesibles en comparación con años pasados, sin embargo este derecho consagrado en nuestra Constitución Federal y previsto de igual manera en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, trae consigo diversas problemáticas y peligros para las y los usuarios, y la niñez y adolescencia no está exento de ello, pues al navegar a través de diversas páginas o en redes sociales, así como a muchas personas les facilita diversas actividades que realizan con cotidianeidad, existen otras personas que le dan un uso diverso e inadecuado a esta herramienta digital, por ello es de suma importancia poder establecer mecanismos o programas de concientización a través de los cuales se busquen garantizar que *"Niñas, niños y adolescentes gozan del derecho de acceso universal a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión."* como lo dispone el artículo 101 Bis de la Ley General invocada líneas atrás.

Las personas que le dan un uso inadecuado al internet buscan dañar a otras personas, incluyendo a las menores de edad, así como también buscan obtener un lucro con las imágenes e información que obtienen de este grupo

de menores, aprovechándose de la falta de experiencia para hacer un uso responsable y con las medidas de seguridad necesarias, así como ser víctimas de engaño de quien se esconde detrás de una pantalla fingiendo ser una persona que no es, como es el caso de las personas adultas que crean perfiles con características de personas jóvenes o menores y que en realidad se trata de una adulta que busca obtener beneficios de ese engaño, de la misma forma esta situación se agrava cuando quienes son responsables de las y los menores no supervisan el uso de medios electrónicos con acceso a internet, por lo que resulta necesario que tanto a nivel estatal y municipal, se implementen campañas, programas o mecanismos que combatan el peligro al que están expuestos todos los días la niñez y adolescencia, además que se busque concientizar a la población para tomar las medidas de seguridad necesarias para no ser víctimas de esta problemática que tanto daño le hace a nuestra sociedad.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia conocido por sus siglas UNICEF señala que un 50% de las niñas y niños entre 6 y 11 años son usuarios de una computadora y respecto a los adolescentes entre 12 y 17 años, entre un 80% y un 94% usan servicios de internet. En nuestro país, la UNICEF trabaja en la realización de programas e iniciativas que llegan a los más vulnerables y excluidos, buscando asegurar que todos los niños y las niñas puedan alcanzar su máximo potencial.

En 2022, según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), 78.6 % (93.1 millones de personas) de la población mexicana de 6 años o más, usó internet. Ese mismo año, 68.5 % de los hogares en México contó con acceso a internet (25.8 millones de hogares) y 97.0 % de las personas usuarias utilizó un smartphone como medio más frecuente para conectarse a la red.

De los 93.1 millones de personas que usaron internet, 48.4 millones fueron mujeres y 44.7 millones, hombres. Esto representó 79.3 % de la población total de hombres y 78.1 % de la población total de mujeres (ver gráfica 2). Gráfica 2 PERSONAS USUARIAS DE INTERNET, SEGÚN SEXO 2022 (distribución porcentual) Hombres Mujeres Fuente: INEGI. ENDUTIH 2022. 79.3 % 44.7 millones 78.1 % 48.4 millones El grupo de edad con más personas usuarias de internet fue el de 25 a 34 años. En Oaxaca, Quintana Roo y Puebla fue donde más se concentraban. En este mismo grupo de edad, Aguascalientes, Morelos y Yucatán fueron las entidades federativas donde menos se concentraban.¹

En nuestro país, el uso de internet es alto, con aproximadamente el 81.2% de la población de 6 años o más utilizando internet en 2023, lo que equivale a 97 millones de personas, lo que significa un aumento constante, y las proyecciones indican que seguirá creciendo, alcanzando al 98% de la población en aproximadamente dos años.

De esta manera, hay importantes señalamientos de que debido al contenido que se encuentra en la red, se establece que los sitios de internet representan un riesgo para la niñez y la adolescencia, lo que genera una serie de actos delictivos que se generan a partir de la transmisión de datos personales e incluso íntimos, lo anterior se presenta en la interacción de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales que lo generan.

Sin duda la proliferación de los servicios de internet ha crecido exponencialmente. Los registros indican que en 1990 solo 3 millones tenían acceso a Internet (de los cuales 73 % vivía en EE. UU. y 15 % en Europa

¹ https://inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_DMInternet.pdf

Occidental), en la actualidad más de 4000 millones de personas utilizan la red en todo el mundo.

La Organización Mundial de la Salud establece que la Internet ofrece a los depredadores infantiles acceso instantáneo a un gran conjunto de víctimas potenciales y la oportunidad de crear sus propias "comunidades" para intercambiar ideas y reforzar sus deseos lascivos.

La UNICEF a través del Centro de Investigaciones Innocenti (IRC), refiere que la Web, a pesar de las numerosas bondades y oportunidades que ofrece a las niñas, niños y adolescentes, dada la influencia que ejerce sobre su nivel educativo y su inclusión social, también los expone a peligros sin importar los límites de edad, la localización geográfica y las fronteras del mundo real. En ese contexto, las niñas, niños y adolescentes, corren el riesgo de encontrar en el ciberespacio imágenes de abusos sexuales, de ser seducidos o incluso tener la mala fortuna de verse envueltos en conversaciones de carácter sexual o en situaciones de explotación sexual por parte de delincuentes, así como ser blanco de acoso e intimidaciones en el entorno en línea, hechos y situaciones que están fuera de contexto de acuerdo a sus edades, lo que representa la alteración de su entorno, conviviendo en ambientes no adecuados para su desarrollo como seres humanos.

Por su parte la OCDE estima que el uso de la red se convierte en una herramienta imprescindible para la educación, la creatividad, la autoexpresión y el desarrollo de identidad y de habilidades sociales en los niños y jóvenes. Uno de los temas mas preocupantes es la figura del niño, la cual se menciona comúnmente en expresiones públicas de preocupación por los derechos en el entorno digital para llamar la atención sobre lo que está amenazado, la

inocencia, la privacidad, la libertad y la fragilidad humana, la provisión y regulación de la internet actual.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 contempla que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 17, prevé que el reconocimiento del Estado a todas las personas el derecho humano a la buena administración pública conforme a principios de eficacia, eficiencia, generalidad, uniformidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Esta iniciativa pretende asegurar el derecho a internet desde una perspectiva en la que se constituya como un espacio digital seguro y respetuoso para los niños, niñas y adolescentes, evitando cualquier tipo de abuso o violencia en línea. Esta propuesta de reforma representa un paso importante para proteger los derechos de los menores en el entorno digital y combatir el ciberacoso sexual y la violencia digital. Asimismo, forma parte de una armonización al decreto legislativo por el que se adiciona un artículo 101 Bis 3 a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de acceso a Internet libre de violencia contra niñas, niños y adolescentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del año 2024.

La propuesta legislativa se encuentra basada en que este derecho debe tener como objetivo el respeto al principio del interés superior de la niñez, en la que su garantía que implica un derecho desde luego, se puede hacer efectivo en un entorno donde las niñas, niños y adolescentes puedan ejercer libremente el

derecho a la información, a la comunicación, a la salud, al esparcimiento y a la no discriminación, tal como lo dispone el artículo 101 Bis 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En ese sentido, destaca la importancia de que sea el Estado el encargado de garantizar que el ambiente sea seguro para la infancia y la juventud, blindándolos de cualquier delito, agresión, amenaza u ofensa que ponga en peligro la integridad y los derechos de niñas, niños y adolescentes.

De esta manera se propone contemplar en el artículo 12 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo que las personas en su niñez y adolescencia gocen ampliamente de los derechos que consagra la Constitución Federal, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales en los que el Estado Mexicano forma parte, así como también los contemplados en la Ley General de la materia, en nuestra Constitución Estatal y la Ley local citada líneas arriba. En ese sentido, cobra relevancia el hecho de impulsar que el Estado sea el encargado de garantizar el acceso y uso seguro del internet promoviendo políticas públicas de prevención, protección, atención y sanción del ciberacoso sexual y de todas las formas de violencia que causen daño a la intimidad, privacidad, seguridad y/o dignidad de las niñas, niños y adolescentes, realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, lo anterior sin afectar sus derechos previstos en el mismo ordenamiento.

Asimismo se considera importante reformar la fracción XIX del artículo 46 de la Ley objeto de la presente acción legislativa, esto con la finalidad de que las autoridades educativas estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias garanticen la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual

entre otras deberán establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación, promoviendo políticas públicas de prevención, protección, atención y sanción del ciberacoso sexual y de todas las formas de violencia que causen daño a la intimidad, privacidad, seguridad y/o dignidad de las niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo de la presente iniciativa de decreto, me permito someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

ÚNICO. Se reforma la fracción XIX del artículo 46 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 12, ambos de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

...

I. a XXIII. ...

El Estado y sus municipios coadyuvarán con la Federación para garantizar el acceso y uso seguro del Internet promoviendo políticas públicas de prevención, protección, atención y sanción del ciberacoso sexual y de todas las formas de violencia que causen daño a su intimidad, privacidad, seguridad y/o dignidad realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, lo anterior sin afectar los derechos previstos en esta Ley.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a niñas, niños y adolescentes.

Artículo 46. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Establecerán mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación, **promoviendo políticas públicas de prevención, protección, atención y sanción del ciberacoso sexual y de todas las formas de violencia que causen daño a su intimidad, privacidad, seguridad y/o dignidad.**

XX. a XXII. ...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, en coordinación directa con la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, contará con un plazo que no exceda los 90 días naturales para desarrollar las políticas públicas que garanticen a las niñas, niños y adolescentes el acceso y uso seguro del internet, promoviendo con ello la prevención, protección, atención y sanción del ciberacoso sexual y de todas las formas de violencia que causen daño a su intimidad, privacidad, seguridad y/o dignidad realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, lo anterior sin afectar los derechos previstos en esta Ley.

Tercero. Los Servicios Educativos de Quintana Roo contará con un plazo que no exceda los 90 días naturales para elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector educativo y con los gobiernos municipales, campañas permanentes dirigidas a padres, madres o tutores legales de niñas, niños y/o adolescentes, a efectos que estos informen a sus menores hijas e hijos, sobre el acceso y uso seguro del internet, promoviendo con ello la prevención, protección, atención y sanción del ciberacoso sexual y de todas las formas de violencia que causen daño a su intimidad, privacidad, seguridad y/o dignidad realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, lo anterior sin afectar los derechos previstos en esta Ley.

Cuarto. El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social contará con un plazo que no exceda los 90 días naturales para que de inicio a la difusión de campañas de comunicación social en lenguaje claro, formatos accesibles y con pertinencia lingüística en los diferentes medios de comunicación, tanto convencionales, como otras tecnologías de la información, dirigidas hacia la población en general que cuenten o sean responsables de niñas, niños y/o

adolescentes, a efectos que les informen sobre el acceso y uso seguro del internet, promoviendo con ello la prevención, protección, atención y sanción del ciberacoso sexual y de todas las formas de violencia que causen daño a su intimidad, privacidad, seguridad y/o dignidad realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, lo anterior sin afectar los derechos previstos en esta Ley.

Quinto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 14 días del mes de octubre del año 2025.

ATENTAMENTE



DIPUTADO FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ

Presidente de la Comisión de Defensa

de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos.



Página 11 de 11

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa a la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es el Cómputo de votos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero, del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en fecha 15 de diciembre de 2025, fue aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo tercero del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, remitiéndose la Minuta Proyecto de Decreto a los once Municipios para efectos de lo previsto en el artículo 164 constitucional, por lo que se tiene constancia de la recepción de actas y minutas por parte de los Ayuntamientos del Estado, en fechas del 15, 16 y 17 de diciembre de 2025, respectivamente.

Por consiguiente, Diputado Secretario, de cuenta de lo conducente.

SECRETARIO: Obra en poder de esta Mesa Directiva las actas de Cabildo de los Municipios del Estado, con la aprobación de 5 Municipios, en relación a la referida reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo de la siguiente forma:

- | | |
|--------------------|------------|
| 1. Othón P. Blanco | Unanimidad |
| 2. Isla Mujeres | Unanimidad |
| 3. Benito Juárez | Unanimidad |
| 4. Puerto Morelos | Unanimidad |
| 5. Lázaro Cárdenas | Unanimidad |

Asimismo, se hace constar que no se ha recibido pronunciamiento alguno de la minuta referida, por parte de los demás Ayuntamientos, siendo que ha transcurrido el plazo de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la minuta proyecto de decreto, que establece el artículo 164 constitucional, teniéndose en este sentido como aprobada la Minuta por parte de los Ayuntamientos que no se pronunciaron.

PRESIDENTA: En este sentido, obrando las actas de cabildo referidas y toda vez que ha transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de conformidad a lo previsto en el párrafo segundo y tercero del citado numeral, se tiene como aprobada dicha Minuta, teniendo la facultad esta Comisión Permanente de efectuar la declaratoria correspondiente.

Por lo que, se invita a todos los presentes ponerse de pie.

PRESIDENTA: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO, DECLARA:

SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Se invita a los presentes a tomar asiento.

Diputado Secretario continúe con el desarrollo.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar en esta Sesión de la Comisión Permanente han sido agotados.

PRESIDENTA: Se cita para la sesión número 06 de esta Comisión Permanente, el día martes 27 de enero de 2026, perdón, perdón, el día lunes 26 a las 13:00 horas.

En consecuencia, se clausura la sesión número 05 de la Comisión Permanente, siendo las 20:13 horas del día 23 de enero de 2026.

Muchas gracias a todos por su amable asistencia.